



ORDENANZA Nº 061 84

- Art. 1) Derógase el Art. 2º de la Ordenanza Nº 70/83.
- Art. 2) Las remuneraciones que hace referencia el Art. 1º de la Ordenanza Nº 70/83 se ajustarán automáticamente en base a las pautas salariales del Gobierno Nacional para el Personal de la Administración Pública de su jurisdicción.
- Art. 3) La presente Ordenanza comienza a regir a partir del 01/07/84.
- Art. 4) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y / Archívese.




JOAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE